



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 16 AGO. 2017

GA

E-004414

Señor

MANUEL EMILIO BERMÚDEZ CODINA

Representante legal – ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S.

Carrera 15 N° 59 - 80

Soledad - Atlántico

Referencia: AUTO N° DE 2017

00001152

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 2027-057 – 2007-059

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Liliana Zapata

Calle 66 No. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co



“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante Resolución No.00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada a través de la Resolución No.287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Por medio de Auto N° 000289 del 16 de Marzo de 2017, se hacen unos requerimientos a la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S.

A través de Radicado N° 003210 del 20 de Abril de 2017, evidencian que se presentó el Plan de Contingencias mediante Radicado N° 008186 del 07 de Septiembre de 2015.

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales del Departamento, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizó seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones interpuestas a la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico. De dicho seguimiento, se desprende el Informe Técnico N° 000335 del 11 de Mayo de 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, se encuentra desarrollando normalmente actividades de venta de combustible líquido.

CUMPLIMIENTO

“Auto N° 001583 del 30 de Diciembre de 2014 “Por medio del cual se hacen unos requerimientos:

La empresa ZETA GAS S.A.S. del Municipio de Soledad – Atlántico, deberá presentar la siguiente información:	
1. Caracterización de los componentes del sistema (presión de trabajo, estación de regulación, tanque de recuperación, unidad de almacenamiento isla, surtidores y elementos complementarios del despacho); y establecer la capacidad de almacenamiento.	No cumplió
2. Descripción del uso o aprovechamiento de los recursos generados por la estación (agua, luz, alcantarillado, residuos sólidos).	No cumplió
3. Actas de calibración de surtidores y/o dispensadores, realizada en el 2013 y, posteriormente, presentar las actas anualmente.	No cumplió
4. Presentar Certificado de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido durante el año 2013, y los del primer semestre del 2014; posteriormente, se deberán presentar trimestralmente.	No cumplió
5. Plan de Gestión Integral del Residuos Domésticos y Peligrosos de la Estación de Servicio, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la Corporación.	No cumplió
6. Certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio.	Sí se presentó
7. Certificado de Cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.	No cumplió

10A

10A

AUTO N° 00001152 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

8. Presentar el diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales donde se establezca claramente el tiempo de retención, caudal tratado, tipo de flujo, punto de vertimiento final. Anexar la ficha técnica del sistema, memorias descriptivas del sistema, planos de todo el sistema de tratamiento de las aguas.	No cumplió
9. La E.D.S. debe mantener actualizada la información del Registro de Generadores RESPEL.	Cumple
10. La Estación de Servicio debe contar con un almacenado de residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones; éste debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y el ambiente, como usar recipientes metálicos tapados para prevenir incendios por combustión espontánea, derrames u otra eventual contingencia.	No cumplió
11. La empresa ZETA GAS S.A.S., deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012.	Se presentó mediante Radicado N° 008186 de 07 de Septiembre de 2015.
12. La Estación de Servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, y deberá tomar como autogestión la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, adoptada por la Resolución 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.	No cumplió
13. La E.D.S. deberá realizar la debida separación de la fuente de los residuos sólidos identificando las canecas de conformidad con lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental y Desarrollo Sostenible, y deberá mantener una zona o sitio de acopio único y exclusivo para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.	Sí cumple. Se observó durante visita de inspección.
14. Suspender actividades de lavado vehicular a la empresa de ZETA GAS S.A.S., puesto que no contiene las estructuras adecuadas para realizar este tipo de actividad y no cuenta con el Permiso de Vertimientos líquidos, según lo establecido en la Guía de Estaciones de Servicio y por el Decreto 3930 de 2010.	Sí cumple. Se observó durante visita de inspección.

Términos de Referencia Resolución N° 524 de 2012		Revisión del Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S.
1. Introducción.		El Plan de Contingencias cuenta con introducción según lo establecido en la Resolución N° 524 de 2012. CUMPLE.
2. Justificación.		Se precisan los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan de Contingencia, es decir, definir el "porqué" de la elaboración del Plan. Se deben exponer los antecedentes y explicar los motivos para la elaboración del Plan. CUMPLE.
3. Objetivos.		El documento cuenta con objetivos bien encaminados; se identifica el objetivo general y los específicos. CUMPLE.
4. Alcance.		Se encuentra dentro del documento, pero se deben especificar la cobertura para las que aplica regional, departamental, distrital, municipal o institucional. NO CUMPLE.
5. Contenido. 5.1 Identificación del usuario.	general	Se encuentra dentro del documento la identificación del usuario, incluyendo nombre o razón social, NIT, datos del representante legal, dirección, correo electrónico dentro del Plan de Contingencia, por tanto, CUMPLE con lo reglamentado en la Resolución.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.		Se especifica dentro del documento la actividad realizada por la transportadora, anexando RUT y describiendo su actividad productiva; sin embargo, se da a conocer las características de los hidrocarburos transportados. CUMPLE.
5.3 Descripción de la ocupación.	de la	No se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de éstas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades); ésta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los Planes de Contingencias a los que haya lugar. (No se describe el

haciendo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 00001152 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

		número de personal internamente). NO CUMPLE.
5.4 Características de las instalaciones.		Se establecen las características del sitio donde se almacena el combustible líquido. CUMPLE.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.		NO CUMPLE. No se describe en el Plan de Contingencias la siguiente información: A nivel interno, se debe contar con planos de la organización, y basándose en ellos, elaborar un mapa físico (o diagrama) por pisos de las áreas, que tenga la ubicación de las diferentes secciones o dependencias, las entradas principales y alternas, las vías aledañas a la organización, ubicación de los recursos internos, entre otros. A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características de lugar donde se encuentra, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques y otras edificaciones que se encuentren cerca de su organización y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros. En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.		Se presenta la estructura organizacional del Plan de Contingencias adoptado por la empresa para el derrame de hidrocarburos, y se evidencia la conformación del Departamento de Gestión Ambiental al que hace referencia el Decreto 106 del 26 de Mayo de 2015, en concordancia con el Decreto 1299 del 22 de Abril de 2008. CUMPLE.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.		No se describe en el Plan de Contingencias de la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. En el caso particular, se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales, tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras. NO CUMPLE.
5.8 Priorización de escenarios.		Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa, sin embargo, se debe corregir el análisis y complementar el análisis de riesgo. NO CUMPLE.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.		La trayectoria del derrame no cumple con lo establecido en la Resolución 524 de 2012, la cual establece lo siguiente: “La información ambiental y climatológica. Realizar predicciones sobre los movimientos del derrame, haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas”. No se describe la trayectoria en cuanto el sitio de carga en el Departamento del Atlántico. (No se describe la afectación de un derrame por fuga en los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos por infiltración del suelo. NO CUMPLE.
5.10 Medidas de intervención.		Se detalla el alcance del esquema de capacitación y entrenamiento del Plan de Contingencias, que debe abarcar a los operarios de la E.D.S., el personal de las concesiones, entidades de apoyo y comunidad de las áreas de influencia donde se realicen simulacros en las áreas identificadas como de alto riesgo. Las medidas de intervención deben ser coordinadas y socializadas por cada jefe de emergencia de los distintos niveles de la organización. Se detalla el Plan de Competencias para el personal, en donde se

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001152 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

		mencionen las capacitaciones específicas que debe recibir el personal de acuerdo a sus funciones. CUMPLE.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.		En el documento en revisión, se presenta la estructura organizacional en donde se asignan cargos y funciones, antes, durante y después de la ocurrencia. CUMPLE.
5.12 Planes de acción.		Se describen los procedimientos a desarrollar durante un incidente o emergencia específica como lo es derrame de hidrocarburos, determinando los recursos y/o suministros a utilizar. Por otra parte se deben elaborar los siguientes planes: -Plan general. Jefe de emergencias. -Plan de seguridad. -Plan de atención médica y primeros auxilios. -Plan de evacuación. -Plan de información pública. -Plan de atención temporal de los afectados. CUMPLE.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.		La empresa cuenta con distintos puntos del control provisto con materiales, equipos y recursos para la atención de derrames. Además, se cuenta con suministros, equipos y materiales en cada isla de almacenamiento y los operarios se encuentran capacitados para la atención de derrames. CUMPLE.
5.14 Programa de capacitación.	de	En el documento se encuentran establecidas las temáticas de capacitación y el personal al cual van dirigidas las capacitaciones, como lo son, a los operarios de E.D.S., entidades de apoyo. CUMPLE.
5.15 Implementación.		La empresa presenta una guía para la realización de simulacros de atención de emergencias (operario y comunidad), teniendo en cuenta la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del Plan y proyectarlas a corto, mediano o, largo plazo. NO CUMPLE.

AUTO N° 00298 DEL 16 DE MARZO DE 2017 “Por medio del cual se hacen unos requerimientos”.

Asunto	Cumplimiento
La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012.	Se presentó mediante Radicado N° 008186 del 07 de Septiembre de 2015; sin embargo, el Plan NO cumple con los siguientes ítems: • El ítem 4. Alcance. • El ítem 5.3 Descripción de la ocupación. • El ítem 5.4 Características de las instalaciones. • El ítem 5.5 Georreferenciación. • El ítem 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. • El ítem 5.8 Priorización de escenarios • El ítem 5.9 La trayectoria del derrame”.

OBSERVACIONES DE CAMPO

PERMISOS REQUERIDOS:

- **Permiso de concesión de aguas:** No aplica. La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., se suministra de agua por parte de la Triple A S.A. E.S.P.
- **Permiso de vertimientos líquidos:** Sí se requiere. La E.D.S. ZETA GAS S.A.S. no posee permiso de vertimientos líquidos y no se encuentra conectada a la red de alcantarillado.

bapet

AUTO N° 00001152 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

• TRATAMIENTO DE AGUAS DOMÉSTICAS

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños a una poza séptica; no se encuentra conectada a la red de alcantarillado.

Tratamiento de aguas residuales industriales

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., posee un canal perimetral de drenaje alrededor de las islas de combustible; estos se encuentran deteriorados por el flujo vehicular y se encuentran conectados a una trampa de grasas de tres sesiones. La zona de los tanques de combustibles líquidos, no cuentan con canales perimetrales.

• RESIDUOS SÓLIDOS

Residuos sólidos domésticos: Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio, provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente (como cafetería). Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

Manejo de residuos peligrosos: La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., no cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S., la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad: Al realizar la consulta de los períodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., identificada con NIT: 802.024.450-4, se evidencia que se ha diligenciado información en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: Mayo 10 de 2017.

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., no cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos.

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., posee dos (2) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la E.D.S. posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: El primero de seis mil (6.000) galones para gasolina corriente, y el segundo de tres mil (3.000) galones para ACPM.

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., posee dos tanques de almacenamiento fuera de servicio.

lapat

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

• GUÍA AMBIENTAL ESTACIONES DE SERVICIO

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., no tiene pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible; no cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.2.3, Instalaciones de tanques de almacenamiento – Métodos para detección de filtraciones en tanques – Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la E.D.S., de acuerdo lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.3.12, Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES

La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., no cumplió con el Auto N° 001583 del 30 de Diciembre de 2014.

“Auto N° 001583 del 30 de Diciembre de 2014 “Por medio del cual se hacen unos requerimientos:”

La empresa ZETA GAS S.A.S. del Municipio de Soledad – Atlántico, deberá presentar la siguiente información:	
1. Caracterización de los componentes del sistema (presión de trabajo, estación de regulación, tanque de recuperación, unidad de almacenamiento isla, surtidores y elementos complementarios del despacho); y establecer la capacidad de almacenamiento.	No cumplió
2. Descripción del uso o aprovechamiento de los recursos generados por la estación (agua, luz, alcantarillado, residuos sólidos).	No cumplió
3. Actas de calibración de surtidores y/o dispensadores, realizada en el 2013 y, posteriormente, presentar las actas anualmente.	No cumplió
4. Presentar Certificado de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido durante el año 2013, y los del primer semestre del 2014; posteriormente, se deberán presentar trimestralmente.	No cumplió
5. Plan de Gestión Integral del Residuos Domésticos y Peligrosos de la Estación de Servicio, de acuerdo con los términos de referencia emitidos por la Corporación.	No cumplió
6. Certificado de Cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.	No cumplió
7. Presentar el diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales donde se establezca claramente el tiempo de retención, caudal tratado, tipo de flujo, punto de vertimiento final. Anexar la ficha técnica del sistema, memorias descriptivas del sistema, planos de todo el sistema de tratamiento de las aguas.	No cumplió
8. La E.D.S. debe mantener actualizada la información del Registro de Generadores RESPEL.	Cumple
9. La Estación de Servicio debe contar con un almacenado de residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones; éste debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y el ambiente, como usar recipientes metálicos tapados para prevenir incendios por combustión espontánea, derrames u otra eventual contingencia.	No cumplió
10. La Estación de Servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, y deberá tomar como autogestión la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, adoptada por la Resolución 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales”.	No cumplió

lapak

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00001152 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

AUTO N° 00298 DEL 16 DE MARZO DE 2017 “Por medio del cual se hacen unos requerimientos”.

Asunto	Cumplimiento
La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., deberá enviar actualizado el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012.	Se presentó mediante Radicado N° 008186 del 07 de Septiembre de 2015; sin embargo, el Plan NO cumple con los siguientes ítems: • El ítem 4. Alcance. • El ítem 5.3 Descripción de la ocupación. • El ítem 5.4 Características de las instalaciones. • El ítem 5.5 Georreferenciación. • El ítem 5.7 Análisis o evaluación del riesgo. • El ítem 5.8 Priorización de escenarios • El ítem 5.9 La trayectoria del derrame.

- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños a una fosa séptica. La E.D.S. no se encuentra conectada a la red de alcantarillado.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., posee un canal perimetral de drenaje alrededor de las islas de combustible; estos se encuentran deteriorados por el flujo vehicular y se encuentran conectados a una trampa de grasas. Los vertimientos son drenados a una fosa séptica.
- Los residuos sólidos domésticos, producidos por la Estación de Servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente (como cafetería). Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La empresa Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., no cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.
- En la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S., la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.
- Al realizar la consulta de los períodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., identificada con NIT: 802.024.450-4, se evidencia que se ha diligenciado información en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., no cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos.

barah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO Nº 00001152 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., posee dos (2) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la E.D.S. posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: El primero de seis mil (6.000) galones para gasolina corriente, y el segundo de tres mil (3.000) galones para ACPM.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., posee dos tanques de almacenamiento fuera de servicio.
- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., no tiene pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible; no cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.2.3, Instalaciones de tanques de almacenamiento – Métodos para detección de filtraciones en tanques – Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3).
- La ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la E.D.S., de acuerdo lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, numeral 5.3.12, Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12)”.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 2°, establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de “ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”.

lapat

AUTO N° 00001152 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Que según el numeral 12 ibídem, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo: *“(…) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares…”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que para el caso concreto, la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. debe cumplir con la normatividad ambiental (vigente), en relación a la solicitud y trámite de permisos, autorizaciones y concesiones de recursos naturales renovables para el desarrollo de su proyecto u actividad.

En este sentido, el DECRETO 1076 DE 2015 en lo relacionado al permiso de VERTIMIENTOS LÍQUIDOS establece:

“DE LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO Y PLANES DE CUMPLIMIENTO:

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 41).*

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

lapat

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Ideam, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. (Decreto 3930 de 2010, artículo 42)."

(...)

Ahora bien, en lo concerniente al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS indica:

SECCIÓN 3 - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

Jaack

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos. (Decreto 4741 de 2005, artículo 10).

Artículo 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Parágrafo. El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental. (Decreto 4741 de 2005, artículos 11 y 13).

(...)

AUTO N° 00001152 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

Cabe resaltar que El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información que contribuye a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática, es por ello, que a su vez, el Decreto 1076 de 2015 hace mención en cuanto a:

"Artículo 2.2.6.1.6.1.- Del Registro de Generadores. El registro de generadores de residuos o desechos peligrosos se registrará por lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya. (Decreto 4741 de 2005, artículo 27).

Artículo 2.2.6.1.6.2.- De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

Categorías:

- a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;
- b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;
- c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente. (Decreto 4741 de 2005, artículo 28)".

Ahora bien, en lo correspondiente al PLAN DE CONTINGENCIAS para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, cabe señalar que por medio de la RESOLUCIÓN N° 0524 del 13 de Agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el Artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Por otra parte, la RESOLUCIÓN N° 1023 DE 2005, "Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación" establece:

(...)

"Objeto. Adoptar las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación del sector regulado y de consulta y referencia de carácter conceptual y metodológico tanto para las autoridades ambientales, como para la ejecución y/o el desarrollo de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo tercero de la presente resolución.

Japok

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición. Las guías ambientales son documentos técnicos de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidos en las guías que se señalan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO - Adopción: Se adoptan las siguientes guías ambientales:

SECTOR HIDROCARBUROS

1. Guía de manejo ambiental para proyectos de perforación de pozos de petróleo y gas.
2. Guía básica ambiental para programas de exploración sísmica terrestre.
3. Guía ambiental para desarrollo de campos.
4. Guía ambiental para transporte por ductos.
5. Guía ambiental para estaciones de almacenamiento y bombeo.
6. Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio de combustible.
7. Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio ampliadas a GNV.
8. Guía ambiental para la distribución de gas natural”.

(...)

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S., identificada con Nit: 802.024.450-4, representada legalmente por el Señor MANUEL EMILIO BERMÚDEZ CODINA o quién haga sus veces al momento de la notificación, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo, el diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales donde se establezca claramente el tiempo de retención, caudal tratado, tipo de flujo, punto de vertimiento final; así como también, anexar la ficha técnica del sistema, memorias descriptivas del sistema y planos de todo el sistema de tratamiento de las aguas.
- b) Solicitar de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo, el permiso de vertimientos líquidos resultantes del lavado de islas y almacenamiento de combustibles líquidos.
- c) Presentar de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo, el Certificado de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido. El documento deberá enviarse semestralmente.
- d) Enviar de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles, y copia de los registros de la empresa especializada, la cual debe estar certificada; además, presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligrosos.
- e) Elaborar y presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en un término de veinte (20) días hábiles a la ejecutoria del presente acto administrativo, un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y los anteriores considerandos.

haxat

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

- f) Ajustar, complementar y presentar en un término de treinta (30) días hábiles a la ejecutoria del presente acto administrativo, el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, incluyendo la siguiente información:
- Ítem 4. Alcance: No se describe dentro del Plan de Contingencia la cobertura para las que aplica regional, departamental, distrital, municipal o institucional.
 - Ítem 5.3 Descripción de la ocupación: No se describe el número total de personas que usualmente ocupan las edificaciones como trabajadores, contratistas (fija), los visitantes y clientes (flotante), teniendo en cuenta las características de éstas personas (edad, limitaciones físicas, enfermedades); ésta información da pauta para que la organización elabore el Plan de Emergencia y los Planes de Contingencias a los que haya lugar. (No se describe el número de personal interno).
 - Ítem 5.5 Georreferenciación: A nivel interno y externo, descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.
 - Ítem 5.7 Análisis o evaluación del riesgo: En el caso particular, se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales, tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras.
 - Ítem 5.8 Priorización de escenarios: Dentro del documento se presenta la matriz de severidad del riesgo, por medio del cual se identifican los puntos críticos y de control por parte de la empresa, sin embargo, se debe corregir el análisis y complementar el análisis de riesgo.
 - Ítem 5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame: La trayectoria del derrame no cumple con lo establecido en la Resolución 524 de 2012, la cual establece lo siguiente: “La información ambiental y climatológica. Realizar predicciones sobre los movimientos del derrame, haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas”. No se describe la trayectoria en cuanto el sitio de carga en el Departamento del Atlántico. (No se describe la afectación de un derrame por fuga en los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos por infiltración del suelo.
- g) En un término de treinta (30) días hábiles a la ejecutoria del presente administrativo, deberá contar con al menos tres (3) pozos de monitoreo, dispuestos de manera que triangulen el área de almacenamiento. Dependiendo de las condiciones del suelo, se definirá la profundidad y ubicación precisa para cada uno de los pozos de monitoreo.
- h) En el área de llenado remoto o áreas de llenado de tanques de forma perimetral, debe instalar en un término de treinta (30) días hábiles a la ejecutoria del presente acto administrativo, un canal perimetral sobre el pavimento (concreto rígido) como primera contención de un eventual derrame superficial. Dicho canal irá revestido en lámina de acero calibre 18, con una profundidad variable de acuerdo a la pendiente, y que puede estar entre 0.05 m a 0.1m hasta 0.15 a 0.20 m y con ancho de 0.1 m.

Japet

AUTO Nº 00001152 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO ZETA GAS S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

El canal siempre irá conectado a la trampa de grasas y podrá tener distintas formas en L, U ó en rectángulo, de acuerdo a la pendiente de la estación de servicio. (Ficha EST 5.3.6).

- i) Presentar anualmente Certificado de Cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, Página 93 (Ficha EST-5-2-10). Documentos finales.
- j) Presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio (Ficha EST-5-3-2).

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico Nº 000335 del 11 de Mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 15 AGO. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

EXP: 2027-057 – 2007-059
C.T. 000335– 11-05-2017

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Zapata